

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3371/2012**  
La Paz, 14 de diciembre de 2012

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 4405/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-S-P-Nº 174/2012-1C** referente a la **"ADQUISICION DE MANGUERAS DE CONEXION DE GLP EN GARRAFAS PARA LA CAMPAÑA EDUCATIVA SOBRE LA SEGURIDAD EN EL MANIPULEO E INSTALACION DE GLP" - PRIMERA CONVOCATORIA** con número de **CUCE: 12-0207-04-347956-1-1**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) Nº 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ing. Marco Antonio Romay Taborga, Director de Control al Mercado Interno (DCMI), mediante nota DCMI 2402/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud IFS-CBS, Nº DCMI 0770/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial **V.S. correspondientes**.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0937/2012 de fecha 08 de noviembre de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 09 de noviembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 09 de noviembre de 2012 (numero de confirmación 939816), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el domingo 11 de noviembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 19 de noviembre de 2012, mediante memorando Nº DAF 1005/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-S-P-Nº 174/2012-1C** referente a la **"ADQUISICION DE MANGUERAS DE CONEXION DE GLP EN GARRAFAS PARA LA CAMPAÑA EDUCATIVA SOBRE LA SEGURIDAD EN EL MANIPULEO E INSTALACION DE GLP - PRIMERA CONVOCATORIA** con número de **CUCE: 12-0207-04-347956-1-1**.

De acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 del día 22 de noviembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una sola propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	MULTIMARK QUALITY DE JUSTO RAMIRO AGUILAR HUALLPINO	22/11/2012	10:46

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y en el DBC, en fecha 22 de noviembre a horas 11:15 se procedió a realizar la apertura de las propuestas presentadas y se dio lectura al precio referencial establecido en Bs990,000.00.- (Novecientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0254/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo con el siguiente detalle;

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo" (PEMB)
- **VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** El proponente MULTIMARK QUALITY DE JUSTO RAMIRO AGUILAR HUALLPINO, no cuenta con registros de desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, el proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.
- **EVALUACIÓN PRELIMINAR:** Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

- ✓ El proponente **MULTIMARK QUALITY DE JUSTO RAMIRO AGUILAR HUALLPINO** **no cumple** con la validez requerida de la Garantía de Seriedad de Propuesta, debido a que el objeto señalado en la misma no corresponde al proceso de contratación, al señalar: "ADQUISICION DE MANGUERAS DE CONEXION DE GLP EN GARRAFAS PARA LA **COMPANIA** EDUCATIVA SOBRE LA SEGURIDAD EN EL MANIPULEO E INSTALACION DE GLP - PRIMERA CONVOCATORIA" en lugar de ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE CONEXION DE GLP EN GARRAFAS PARA LA CAMPAÑA EDUCATIVA SOBRE LA SEGURIDAD EN EL MANIPULEO E INSTALACION DE GLP - PRIMERA CONVOCATORIA"

Por tanto, **queda descalificado** en aplicación del inciso a), sub numeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que señala: "Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas" por lo tanto **no es posible continuar con la evaluación de su propuesta.**

- **CONCLUSIONES:** El proponente MULTIMARK QUALITY DE JUSTO RAMIRO AGUILAR HUALLPINO quedó descalificado debido a que no cumple con la validez requerida de la Garantía de Seriedad de Propuesta.
- **RECOMENDACIONES:**
  1. Declarar Desierto el proceso de contratación **ANH-DCMI-ANPE-S-P-Nº 174/2012-1C "ADQUISICION DE MANGUERAS DE CONEXION DE GLP EN GARRAFAS PARA LA CAMPAÑA EDUCATIVA SOBRE LA SEGURIDAD EN EL MANIPULEO E INSTALACION DE GLP - PRIMERA CONVOCATORIA"**
  2. Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0254/2012.
  3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta.

Que, mediante nota DAF 4405/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010.



